**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA LA LEY N°19.657 SOBRE CONCESIONES DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO SOMERO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA (BOLETÍN N°12.546-08).**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Santiago, 08 de enero de 2020.-

**Nº 582-367/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL**

**PRESIDENTE**

**DE LA H.**

**CÁMARA DE**

**DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO ÚNICO**

1. Para sustituir el literal d) incorporado por el numeral 1), por el siguiente:

“d) Los aprovechamientos someros que hagan un uso directo de energía geotérmica de acuerdo a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 3°, e incisos segundo y tercero del artículo 4°, ambos de la presente ley.”.

1. Para incorporar un nuevo numeral 3), pasando el actual 3) a ser 4) y numerándose correlativamente los demás, del siguiente tenor:

“3) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, al artículo 3º:

“Se entenderá por aprovechamiento somero de energía geotérmica a aquel destinado a utilizar el calor natural de la tierra en cualquiera de sus manifestaciones y que se encuentre entre la superficie del suelo y los 400 metros de profundidad, con una temperatura promedio del recurso geotérmico de hasta un máximo de 90 grados Celsius.

El uso directo de la energía geotérmica es aquel que hace una utilización final de la energía térmica contenida en el recurso geotérmico, sin una transformación a energía eléctrica.”.”.

1. Para introducir las siguientes modificaciones al numeral 3), que ha pasado a ser 4):
2. Agrégase en el inciso segundo que se incorpora, entre la palabra “someros” y la expresión “de energía geotérmica”, la frase “que hagan un uso directo”;
3. Reemplázase en el inciso tercero que se incorpora, el punto seguido que se encuentra a continuación de la frase “aprovechamientos energéticos” por una coma y agrégase, luego, lo siguiente: “tales como autorizaciones sanitarias, municipales, o cuando se trate de áreas que cuenten con protección especial, debiendo cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias para su operación.”; y
4. Suprímase el inciso cuarto que se incorpora.
5. Para reemplazar, en el numeral 4) que ha pasado a ser 5), la expresión “para usos térmicos o eléctricos” por “para usos directos o de generación de electricidad”.
6. Para incorporar un nuevo literal d) en el numeral 5), que ha pasado a ser 6), del siguiente tenor:

“d) Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Para el cumplimiento de la fiscalización y supervisión, la Superintendencia tendrá acceso al registro indicado en el artículo 46 así como a los documentos fundantes que hayan aportado los solicitantes.”.”.

1. Para incorporar un nuevo numeral 10), pasando el actual 9) a ser 11) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“10) Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 27:

1. Reemplázase, en el inciso primero, el punto seguido que sucede a la palabra “explotación” por una coma, y agrégase, a continuación la siguiente frase: “en la medida en que tales aguas sean necesarias para los trabajos de exploración y explotación”.
2. En el inciso segundo:
3. Reemplázase la expresión “seis meses” por “noventa días corridos”;
4. Reemplázase la expresión “, respecto de” por la siguiente frase: “y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles tal hecho. Dicha información deberá contener”;
5. Reemplázase el punto aparte que sigue a la frase “caudales extraídos” por una coma, y agrégase, a continuación, lo siguiente: “las actividades que justifiquen dicho aprovechamiento y los caudales sobrantes que no fuesen empleados, de haberlos. El incumplimiento de la obligación de informar el alumbramiento hará caducar el derecho otorgado en el inciso precedente, por el solo ministerio de la ley.”.
6. Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas podrá exigir la transmisión de la información que se obtenga desde los puntos de captación y restitución, en la forma, plazos y condiciones técnicas establecida en la resolución fundada que se dicte al efecto.”.

1. Reemplázase en el inciso cuarto, la frase “refieren los incisos primero y tercero” por “refiere el inciso primero”.”.
2. Para introducir las siguientes modificaciones al numeral 9) que ha pasado a ser 11):
3. Incorpórase en el literal a), antes de la expresión “o inscribirse”, la siguiente frase: “debiendo cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que correspondan para cada caso”, seguida de una coma; e intercálase entre la palabra “someros” y la frase “de energía”, lo siguiente: “que hagan un uso directo”;
4. Intercálase en el literal b), entre la palabra “someros” y la frase “de energía”, lo siguiente: “que hagan un uso directo”;
5. Intercálase en el literal c), entre la palabra “someros” y la frase “de energía”, lo siguiente: “que hagan un uso directo”;
6. Intercálase en el literal d), entre la palabra “someros” y la frase “de energía”, lo siguiente: “que hagan un uso directo”.
7. Para intercalar en el numeral 13), que ha pasado a ser 15), en el artículo 34 bis que se propone, entre la palabra “someros” y la frase “de energía”, lo siguiente: “que hagan un uso directo”.
8. Para intercalar en el numeral 18), que ha pasado a ser 20), en el artículo 43 que se propone, entre el guarismo “18.410” y el punto aparte que le sigue, la siguiente expresión: “y, especialmente, en su Título IV, relativo a sanciones, en lo que fuere pertinente.”.
9. Para introducir las siguientes enmiendas al numeral 19), que ha pasado a ser 21):
10. En el inciso primero del artículo 46 que se propone:
11. Intercálase, entre la palabra “Someros” y la frase “de Energía Geotérmica” la frase “que hagan un Uso Directo”;
12. Reemplázase la coma que sigue a la palabra “segundo” por la conjunción “y”;
13. Suprímase la frase “y cuarto”.
14. Sustitúyase, en el inciso segundo del artículo 46 que se propone, la frase “la que procederá sin más trámite, cada vez que estos se cumplan” por “los que comprenderán al menos la identificación del titular, ubicación, descripción de la instalación, la profundidad, temperatura y caudales máximos de extracción y reinyección cuando corresponda, además de la indicación de los permisos sectoriales respectivos que hubiere de requerir”;
15. Agrégase un nuevo inciso final al artículo 46 que se propone, del siguiente tenor:

“Cumplidos los requisitos de inscripción, se procederá a cursarla sin más trámite, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y supervisión que la Superintendencia Electricidad y Combustibles podrá ejercer, en conformidad con lo indicado en el artículo 8º de esta ley.”.

Dios guarde a V.E.

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**

Presidente de la República

**ALFREDO MORENO CHARME**

Ministro de Obras Públicas

**JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS**

Ministro de Energía